



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE POSGRADO

CERTIFICACIONES INTERNACIONALES



SC-2000961



SA-CER979337



OE-2000962



ACREDITACIÓN INTERNACIONAL





UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757
Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD
Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0828-2023-CU-UPLA

Huancayo, 22.08.2023

VISTOS:

La Resolución N° 0464-2023-CAAEP-UPLA de fecha 02-08-2023, PROVEIDO N° 2729 - 2023 - VRACD - UPLA de fecha 09-08-2023, Oficio Digital N° 1440-2023-R-UPLA de fecha 15-08-2023, y el acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 22.08.2023, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas aplicables;

La Resolución N° 049-2019-CU de fecha 13.09.2019, que aprueba el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 93 inciso (c) indica: "Aprobar los Reglamentos inherentes a la Escuela de Posgrado y sus modificaciones a fin de elevar al Consejo Universitario para su ratificación;

La Resolución N° 0464-2023-CAAEP-UPLA de fecha 02-08-2023 que propone, aprobar el Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, el cual consta de: 7 Títulos, 60 Artículos, 3 Disposiciones Complementarias, y 2 Disposiciones Finales;

El Proveído N° 2729 - 2023 - VRACD - UPLA de fecha 09-08-2023 mediante el cual, el Vicerrector Académico, traslada al Rector la RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA DE POSGRADO N° 0464 - 2023 - CAAEP - UPLA, para su ratificación en Consejo Universitario;

El Oficio Digital N° 1440-2023-R-UPLA de fecha 15-08-2023 emitido por el Rector, mediante el cual traslada el Proveído N° 2729 - 2023- VRACD - UPLA, remitido por el Vicerrector Académico, sobre Proyecto de Reglamento de Admisión Posgrado, para conocimiento a través del Consejo Universitario (EXP: 187-OA-2023);

Los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22.08.2023, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° RATIFICAR la Resolución N° 0464-2023-CAAEP-UPLA de fecha 02-08-2023 mediante el cual la Comisión Académica y Administrativa de la Escuela de Posgrado, aprueba el Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, el cual consta de: 7 Títulos, 60 Artículos, 3 Disposiciones Complementarias, y 2 Disposiciones Finales, según se detalla.

VICERRECTORADO ACADÉMICO OFICINA DE ADMISIÓN



REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO

2023



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0828-2023-CU-UPLA

Huancayo, 22.08.2023

ÍNDICE

CARATULA	1
INDICE.....	2
TÍTULO I.....	3
<u>FINALIDAD, OBJETIVO Y BASE LEGAL</u>	3
TÍTULO II.....	4
<u>FUNCIONES</u>	4
<u>CAPÍTULO I</u>	4
<u>DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN</u>	4
<u>CAPÍTULO II</u>	4
<u>DEL JEFE DE LA OFICINA DE ADMISIÓN</u>	4
<u>CAPÍTULO III</u>	4
<u>DE LA SECRETARÍA GENERAL</u>	4
TÍTULO III.....	5
<u>CONCURSO PÚBLICO DE ADMISIÓN</u>	5
<u>CAPÍTULO I</u>	5
<u>DE LA ORGANIZACIÓN</u>	5
<u>CAPÍTULO II</u>	5
<u>DE LAS VACANTES</u>	5
<u>CAPÍTULO III</u>	5
<u>DE LA CONVOCATORIA</u>	5
<u>CAPÍTULO IV</u>	5
<u>DE LA INSCRIPCIÓN</u>	5
<u>CAPÍTULO V</u>	6
<u>DE LA EVALUACIÓN</u>	6
<u>CAPÍTULO VI</u>	6
<u>DE LA ENTREVISTA PERSONAL PARA MAestrÍA, DOCTORADO O SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL</u>	6
<u>CAPÍTULO VII</u>	7
<u>DEL RESULTADO</u>	7
<u>CAPÍTULO VIII</u>	7
<u>DE LOS INGRESANTES DE DOCTORADO, MAestrÍA Y SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL</u>	7
<u>CAPÍTULO IX</u>	7
<u>DE LOS INGRESANTES DE RESIDENTADO MÉDICO</u>	7
TÍTULO IV	7
<u>DE LOS DIPLOMADOS, RESIDENTADO MÉDICO, MAestrÍAS Y/O DOCTORADOS</u>	7
TÍTULO V	8
<u>MODALIDADES DE INGRESO</u>	8



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757
Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD
Secretaría General
Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0828-2023-CU-UPLA

Huancayo, 22.08.2023

57.1. <u>POSTULANTE REGULAR</u>	8
57.2. <u>TRASLADO EXTERNO DE UNA UNIVERSIDAD NACIONAL O EXTRANJERA</u>	8
57.3. <u>TRASLADO INTERNO</u>	8
TÍTULO VI	8
REQUISITOS DE POSTULANTE	8
58.1. <u>MAESTRÍA</u>	8
58.1.1. <u>POSTULANTE REGULAR</u>	8
58.1.2. <u>TRASLADO INTERNO</u>	8
58.1.3. <u>TRASLADO EXTERNO</u>	9
58.2. <u>DOCTORADO</u>	9
58.2.1. <u>POSTULANTE REGULAR</u>	9
58.2.2. <u>TRASLADO INTERNO</u>	9
58.2.3. <u>TRASLADO EXTERNO</u>	10
58.3. <u>RESIDENTADO MÉDICO</u>	10
TÍTULO VII	10
SANCCIONES	10
CAPÍTULO I	10
A LOS POSTULANTES	10
CAPÍTULO II	10
A LOS DOCENTES Y PERSONAL NO DOCENTE	10
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	11
DISPOSICIONES FINALES	11

TÍTULO I FINALIDAD, OBJETIVO Y BASE LEGAL

- Artículo 01. El reglamento de admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana los Andes tiene por objetivo establecer los criterios y procesos de selección a usar para evaluar a los postulantes, garantizando que los ingresantes sean capaces de cumplir con los requisitos académicos y profesionales exigidos por los diferentes programas de Doctorados, Maestrías, segundas especialidades profesionales y residentado médico.
- Artículo 02. La finalidad del concurso de admisión a la escuela de posgrado es identificar a los postulantes más capaces y competentes para los programas de Doctorados, Maestrías, Doctorados, Maestrías, segundas especialidades profesionales y residentado médico, evaluando su aptitud académica y profesional de manera justa y objetiva, fomentando la competencia e inclusión en la comunidad académica. En el caso de Residentado Médico se rige por sus propias normas establecidas según Ley N° 30453 (Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME)) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 007-2017-SA).
- Artículo 03. El reglamento de admisión se encuentra sustentado por la siguiente normatividad legal:
- Constitución Política del Estado Peruano.
 - Ley Universitaria N° 30220.
 - Ley general de educación N° 28044.
 - Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757
Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD
Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0828-2023-CU-UPLA

Huancayo, 22.08.2023

- Ley N° 27050 y su modificatoria Ley N° 28164 de personas con discapacidad.
- Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes aprobado por resolución N° 011-2015-AU y su modificatoria por resolución N° 010-2019-AU.
- Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) N° 30453
- Decreto supremo N° 007-2017-SA
- Decreto supremo N° 016-2020-SA

Artículo 04. El concurso público de admisión tiene como propósito evaluar y seleccionar a los postulantes de acuerdo al perfil del ingresante.

TÍTULO II FUNCIONES

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

- Artículo 05. Está presidida por el Vicerrector Académico e integrada por el jefe de la oficina de admisión y un docente representante de cada Facultad designado por su Consejo de Facultad, ratificado por el Consejo Universitario; quienes gozan de autonomía de acuerdo a las disposiciones vigentes, encargados de llevar a cabo el concurso de admisión.
- Artículo 06. La filial cuenta con su representante ante la comisión de admisión, designado por el Consejo Directivo de Posgrado, con la misma responsabilidad de los otros miembros integrantes.
- Artículo 07. Los miembros de la comisión de admisión deberán asistir a las reuniones convocadas por el jefe de la oficina de admisión, quien dará cuenta de la asistencia y acuerdos al presidente de la comisión, para garantizar el éxito de cada concurso de admisión.
- Artículo 08. Garantizar el correcto desarrollo del concurso de admisión en la sede central y filial, para cuyo efecto se designarán comisiones de trabajo según necesidad.

CAPÍTULO II DEL JEFE DE LA OFICINA DE ADMISIÓN

- Artículo 09. Cumplir y hacer cumplir el reglamento general de admisión.
- Artículo 10. Organizar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de los concursos públicos de admisión.
- Artículo 11. Hacer cumplir las normas legales y administrativas para garantizar la transparencia e imparcialidad del concurso de admisión.
- Artículo 12. Designar al personal docente y no docente, para el desarrollo del concurso de admisión.
- Artículo 13. Remitir a la Escuela de Posgrado, el listado de los ingresantes con sus respectivos resultados.
- Artículo 14. Elevar oportunamente el informe de ingresantes a la oficina de registros y matrículas.
- Artículo 15. Elevar al Consejo Universitario en un lapso no mayor de 90 días posterior al concurso público de admisión, el informe final del proceso.

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA GENERAL

- Artículo 16. Dar fe de las actividades desarrolladas durante el concurso público de admisión.
- Artículo 17. Elaborar el acta del proceso de admisión.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0828-2023-CU-UPLA

Huancayo, 22.08.2023

TÍTULO III CONCURSO PÚBLICO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 18. La organización, ejecución y evaluación del concurso público de admisión de posgrado está a cargo de la oficina de admisión, en coordinación con la comisión de admisión, bajo la supervisión del Vicerrector académico.

CAPÍTULO II DE LAS VACANTES

Artículo 19. Las vacantes para el concurso de admisión son propuestas por el director de la unidad de posgrado, aprobado por el Consejo directivo y ratificado por el Consejo Universitario.

Artículo 20. En conformidad al Artículo 98° de la Ley universitaria N° 30220, los directores de las unidades de posgrado deberán considerar el 5% del total de vacantes ofrecidas en el concurso público de Admisión para las personas con discapacidad.

Artículo 21. Las vacantes se cubren en estricto orden de mérito, de acuerdo al requerimiento de cada programa de Posgrado.

Artículo 22. Para el residentado médico es en base al Reglamento del Consejo Nacional de residentado Médico (CONAREME).

CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 23. Las menciones de maestría, doctorado o segunda especialidad profesional serán ofertadas conforme a lo propuesto por la unidad de posgrado de cada facultad.

Artículo 24. El concurso público de admisión de posgrado se rige según el cronograma establecido por la oficina de admisión, aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 25. El concurso público de admisión de posgrado para los postulantes por las distintas modalidades se realizará en la fecha y hora establecido por la universidad, en las modalidades:

- Presencial
- Semi-presencial.
- Distancia o no presencial (virtual).

Artículo 26. En el caso de residentado Médico se rige por sus propias normas establecidas según Ley N° 30453 (Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME)) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 007-2017-SA).

Artículo 27. La universidad se reserva el derecho de determinar la modalidad del examen, pudiendo ser presencial o virtual, teniendo en consideración la situación de salud, social o económica de la región o país.

CAPÍTULO IV DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 28. Para inscribirse al concurso de admisión de posgrado, el postulante a maestría, doctorado o segunda especialidad profesional, deberá efectuar el pago por derecho de inscripción y prospecto en caja de la UPLA y/o entidades financieras autorizadas.

Artículo 29. Registro de inscripción:

29.1. Presencial: En los módulos de la oficina de admisión con la presentación de los requisitos exigidos para cada modalidad.

29.2. Virtual: A través del portal de la oficina de admisión y orientados por su asesor, deberá presentar los requisitos exigidos para cada modalidad (**formato digital PDF**).

Consignar su información personal en el registro de datos del postulante, el cual tiene carácter de declaración jurada y confidencial; de comprobarse que los datos consignados carecen de veracidad, el postulante será separado e inhabilitado perdiendo su derecho de postulante y/o ingreso a la universidad sin lugar a reclamo ni devoluciones económicas.

Artículo 30. Al registrar su inscripción, el postulante deberá presentar su Documento Nacional de Identidad (D.N.I. en formato digital PDF); revisar minuciosamente la información consignada en el registro de datos del postulante y el carné de postulante.

Artículo 31. De realizar el proceso de inscripción de forma presencial, la oficina de admisión efectuará la captura de imagen al postulante, el mismo que será utilizado para el carné de postulante y universitario; en caso de inscribirse de forma



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0828-2023-CU-UPLA

Huancayo, 22.08.2023

- virtual el postulante deberá remitir una fotografía reciente en formato **JPG** con fondo blanco, ropa oscura, sin gorro, sin lentes; de buena resolución con las siguientes dimensiones **240 X 288 pixeles a 300 dpi**.
- Artículo 32. La modificación de datos (modalidad de ingreso y/o mención de estudios) se podrá realizar hasta 24 horas antes del examen de admisión, a solicitud del postulante.
- Artículo 33. En caso de error en el registro de datos personales (apellidos y nombres, DNI, número de celular, fecha y lugar de nacimiento) la corrección será posterior al ingreso, el trámite lo gestionará el interesado en la oficina de registros y matrículas, presentando una solicitud para el trámite respectivo adjuntado copia simple y legible del DNI.
- Artículo 34. Concluido el proceso de inscripción la oficina de admisión otorgará el carné de postulante en formato digital.
- Artículo 35. De ser el examen de forma presencial, la oficina de admisión procederá a publicar el listado de postulantes aptos para su evaluación, indicando el pabellón y aula donde rendirán el examen.
- Artículo 36. En el caso de Residentado Médico se rige por sus propias normas establecidas según Ley N° 30453 (Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME)) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 007-2017-SA).

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN

- Artículo 37. La evaluación para los postulantes a maestría, doctorado o segunda especialidad profesional, constará de una entrevista personal en forma presencial o virtual.
- Artículo 38. La entrevista será en base a:
- Proyecto de investigación presentado al momento de su inscripción.
 - Conocimientos académicos y científicos de su especialidad.
- Artículo 39. En el caso de Residentado Médico se rige por sus propias normas establecidas según Ley N° 30453 (Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME)) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 007-2017-SA).

CAPÍTULO VI DE LA ENTREVISTA PERSONAL PARA MAESTRÍA, DOCTORADO O SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

- Artículo 40. La entrevista podrá ser de forma presencial o virtual, conforme establezca la oficina de admisión.
- Artículo 41. La entrevista estará a cargo de profesionales especialistas a la mención a la que postula, considerando el mayor grado académico.
- Artículo 42. De ser presencial, el postulante deberá presentarse con su carné de postulante y DNI.
- Artículo 43. No habrá examen de rezagados y bajo ningún motivo se devolverá el pago que realizó por su inscripción en caso de no presentarse a la entrevista en la fecha, lugar y hora indicada.
- Artículo 44. Para la entrevista personal presencial queda estrictamente prohibido ingresar bajo los efectos de haber ingerido alcohol o sustancias tóxicas.
- Artículo 45. Para la entrevista personal en la modalidad virtual, el postulante deberá:
- a. Disponer de un dispositivo con acceso a internet (PC o laptop), de uso exclusivo para el desarrollo del examen; los mismos que debe tener cámara y micrófono.
 - b. Ingresar al sistema en la fecha y hora señalada para rendir el examen de admisión.
 - c. Identificarse a través del sistema implementado en la plataforma virtual, a través del control biométrico (reconocimiento facial, huella dactilar u otros).
 - d. Durante el desarrollo del examen, debe mantener el micrófono desactivado excepto cuando el docente de aula se lo solicite. Además, la cámara debe estar activa en todo momento.
 - e. Por ningún motivo debe desactivar su cámara, de hacerlo, se procederá a anular su examen.
 - f. Está prohibido el uso de celulares y el uso de material de consulta tanto físico como digital, de hacerlo se procederá a anular su examen.
 - g. Está prohibido levantarse o retirarse de la computadora durante la entrevista, al igual que la suplantación o rendir la entrevista en compañía de más personas, de hacerlo se procederá a anular su examen.
 - h. El ambiente donde rendirá el examen debe cumplir las condiciones de aislamiento, privacidad y adecuada iluminación.
 - i. Durante el desarrollo de la entrevista, el control será a través del software de monitoreo de inteligencia artificial.
 - j. No habrá entrevista de rezagados y bajo ningún motivo se devolverá el pago que realizó por su inscripción en caso de no presentarse a la entrevista en la fecha, lugar y hora indicada.
 - k. La plataforma para la entrevista virtual, estará habilitada en la fecha y hora establecida por la comisión de admisión.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0828-2023-CU-UPLA

Huancayo, 22.08.2023

CAPÍTULO VII DEL RESULTADO

- Artículo 46. El resultado de la entrevista personal para maestría, doctorado y segunda especialidad profesional es emitida por la oficina de admisión, el cual es inimpugnable, irrevocable e inapelable siendo publicados antes de las 24 horas posteriores al examen en la página web de la UPLA: www.upla.edu.pe.
- Artículo 47. Los resultados del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico son emitidos por el CONAREME.

CAPÍTULO VIII DE LOS INGRESANTES DE DOCTORADO, MAESTRÍA Y SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

- Artículo 48. Se considera ingresante a la UPLA al postulante que haya alcanzado el puntaje mínimo de 14, en estricto orden de mérito hasta cubrir el número de vacantes de cada mención de estudios.
- Artículo 49. En caso de empate en el último lugar, accederá a una vacante el postulante que haya obtenido mayor puntaje en la sustentación del proyecto de investigación, de persistir el empate serán admitidos todos los que empatan.
- Artículo 50. De lograr una vacante en cualquiera de las modalidades deberán:
- Recabar su constancia de ingreso a través del portal web de admisión.
 - Realizar el pago por concepto de matrícula en la caja de la universidad o entidades financieras autorizada por la UPLA
 - Registrar su matrícula según el cronograma establecido por la universidad publicado en el portal web de la universidad.
- Artículo 51. Los ingresantes por las modalidades traslado externo y traslado interno; deberá realizar el trámite de convalidación en la escuela de posgrado.
- Artículo 52. El ingresante que no registre su matrícula en las fechas establecidas publicadas en el calendario académico aprobado por el Consejo Universitario, perderá automáticamente la vacante, sin derecho a reclamo.

CAPÍTULO IX DE LOS INGRESANTES DE RESIDENTADO MÉDICO

- Artículo 53. Los ingresantes al Residentado Médico por la UPLA son declarados por el CONAREME según la normatividad al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.
- Artículo 54. Para la firma de la constancia de ingreso de residentado médico por la oficina de admisión de la universidad, la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina Humana deberá remitir el expediente de postulación de los ingresantes y la resolución de aprobación por Consejo Universitario considerando el cronograma de actividades establecido por CONAREME.

TÍTULO IV DE LOS DIPLOMADOS, RESIDENTADO MÉDICO, MAESTRÍAS Y/O DOCTORADOS

- Artículo 55. Los estudios de posgrado conducen a diplomados, segunda especialidad profesional, residentado médico, maestrías y/o doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:
- a. **Diplomados de Posgrado:** Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.
 - b. **Residentado médico:** Es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud, fijadas por el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Salud. Se rige bajo las normas del CONAREME.
 - c. **Maestrías:** Estos estudios pueden ser:
 - Maestrías de Especialización: Son estudios de profundización profesional.
 - Maestrías de Investigación o académicas: Son estudios de carácter académico basados en la investigación.Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero.
 - d. **Doctorados:** Son estudios de carácter académico basados en la investigación.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0828-2023-CU-UPLA

Huancayo, 22.08.2023

Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

TÍTULO V MODALIDADES DE INGRESO

- Artículo 56. Los aspirantes a diplomados, únicamente deberán realizar su inscripción en cada unidad de posgrado correspondiente.
- Artículo 57. El concurso público de admisión es un sistema de selección de postulantes, para cubrir una vacante, según estricto orden de mérito y de acuerdo a las modalidades siguientes:
- 57.1. POSTULANTE REGULAR**
Son admitidos como postulantes:
- **Residentado médico**, quienes han obtenido el título de médico.
 - **Maestrías**, quienes han obtenido el grado académico de bachiller.
 - **Doctorado** quienes han obtenido el grado académico de magister o maestro.
- 57.2. TRASLADO EXTERNO DE UNA UNIVERSIDAD NACIONAL O EXTRANJERA**
Son admitidos postulantes, aquellos estudiantes de escuelas de posgrado de otras universidades del país o del extranjero que han aprobado, por lo menos, 01 semestre académico de estudios de posgrado con la nota mínima de catorce (14) o su equivalente.
- 57.3. TRASLADO INTERNO**
Admiten aquellos estudiantes matriculados en la escuela de posgrado ya sea en maestría o doctorado de la Universidad Peruana Los Andes y que hayan cursado 01 semestre.

TÍTULO VI REQUISITOS DE POSTULANTE

- Artículo 58. Para registrar su inscripción al concurso público de admisión, el postulante deberá presentar a la oficina de admisión:
- 58.1. MAESTRÍA**
- 58.1.1. POSTULANTE REGULAR**
- a. Recibo de pago por derecho de inscripción al concurso de admisión, consignando el nombre del postulante, DNI y mención de la maestría al que postula (**Formato digital PDF**).
 - b. DNI del postulante (**Formato digital PDF**).
 - c. Grado académico de bachiller legalizado (**Formato digital PDF**).
 - d. Constancia de inscripción de grado en SUNEDU
 - e. Proyecto tentativo de investigación.
 - f. Fotografía digital del postulante (medio cuerpo, de frente, fondo blanco, ropa oscura, sin gorro y sin lentes).
 - g. Rellenar el registro de datos del postulante (plataforma de admisión de la UPLA).
- Los ingresantes por esta modalidad no tienen derecho a solicitar convalidación de cursos por estudios realizados en otras instituciones académicas de nivel superior.*
- 58.1.2. TRASLADO INTERNO**
- a. Recibo de pago por derecho de inscripción al concurso de admisión, consignando el nombre del postulante, DNI y mención de la maestría al que postula (**Formato digital PDF**).
 - b. DNI del postulante (**Formato digital PDF**).
 - c. Certificado de estudios legalizado de la Escuela de Posgrado de procedencia (**Formato digital PDF**).
 - d. Proyecto tentativo de investigación
 - e. Fotografía digital del postulante (medio cuerpo, de frente, fondo blanco, ropa oscura, sin gorro y sin lentes).
 - f. Rellenar el registro de datos del postulante (plataforma de admisión de la UPLA).



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0828-2023-CU-UPLA

Huancayo, 22.08.2023

Para efectos de convalidación

- a. Copia del certificado de estudios, debidamente autenticado por la Unidad de Posgrado de procedencia.
- b. Copia de los sílabos a convalidar, debidamente autenticados por la Escuela de Posgrado de procedencia.
- c. Recibo de pago por derecho del trámite de convalidación.

58.1.3. TRASLADO EXTERNO

- a. Recibo de pago por derecho de inscripción al concurso de admisión, consignando el nombre del postulante, DNI y mención de la maestría al que postula (**Formato digital PDF**).
- b. DNI del postulante (**Formato digital PDF**).
- c. Grado académico de bachiller legalizado (**Formato digital PDF**).
- d. Constancia de inscripción de grado en SUNEDU
- e. Certificado de estudios legalizado de la Escuela de Posgrado de procedencia (**Formato digital PDF**).
- f. Proyecto tentativo de investigación
- g. Fotografía digital del postulante (medio cuerpo, de frente, fondo blanco, ropa oscura, sin gorro y sin lentes).
- h. Rellenar el registro de datos del postulante (plataforma de admisión de la UPLA).

Para efectos de convalidación

- a. Copia del certificado de estudios, debidamente autenticado por la Escuela de Posgrado de procedencia.
- b. Copia de los sílabos a convalidar, debidamente autenticados por la Escuela de Posgrado de procedencia.
- c. Recibo de pago por derecho del trámite de convalidación.

58.2. DOCTORADO

58.2.1. POSTULANTE REGULAR

- a. Recibo de pago por derecho de inscripción al concurso de admisión, consignando el nombre del postulante, DNI y mención del doctorado al que postula (**Formato digital PDF**).
- b. DNI del postulante (**Formato digital PDF**).
- c. Grado académico de maestría legalizado (**Formato digital PDF**).
- d. Constancia de inscripción de grado en SUNEDU
- e. Proyecto tentativo de investigación
- f. Fotografía digital del postulante (medio cuerpo, de frente, fondo blanco, ropa oscura, sin gorro y sin lentes).
- g. Rellenar el registro de datos del postulante (plataforma de admisión de la UPLA).

Los ingresantes por esta modalidad no tienen derecho a solicitar convalidación de cursos por estudios realizados en otras instituciones académicas de nivel superior.

58.2.2. TRASLADO INTERNO

- a. Recibo de pago por derecho de inscripción al concurso de admisión, consignando el nombre del postulante, DNI y mención del doctorado al que postula (**Formato digital PDF**).
- b. DNI del postulante (**Formato digital PDF**).
- c. Certificado de estudios legalizado de la Escuela de Posgrado de procedencia (**Formato digital PDF**).
- d. Proyecto tentativo de investigación
- e. Fotografía digital del postulante (medio cuerpo, de frente, fondo blanco, ropa oscura, sin gorro y sin lentes).
- f. Rellenar el registro de datos del postulante (plataforma de admisión de la UPLA).

Para efectos de convalidación

- a. Copia del certificado de estudios, debidamente autenticado por la Unidad de Posgrado de procedencia.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0828-2023-CU-UPLA

Huancayo, 22.08.2023

- b. Copia de los sílabos a convalidar, debidamente autenticados por la Escuela de Posgrado de procedencia.
- c. Recibo de pago por derecho del trámite de convalidación.

58.2.3. TRASLADO EXTERNO

- a. Recibo de pago por derecho de inscripción al concurso de admisión, consignando el nombre del postulante, DNI y mención del doctorado al que postula (**Formato digital PDF**).
- b. DNI del postulante (**Formato digital PDF**).
- c. Grado académico de maestría legalizado (**Formato digital PDF**).
- d. Constancia de inscripción de grado en SUNEDU
- e. Proyecto tentativo de investigación
- f. Certificado de estudios legalizado de la Escuela de Posgrado de procedencia (**Formato digital PDF**).
- g. Fotografía digital del postulante (medio cuerpo, de frente, fondo blanco, ropa oscura, sin gorro y sin lentes).
- h. Rellenar el registro de datos del postulante (plataforma de admisión de la UPLA).

Para efectos de convalidación

- a. Copia del certificado de estudios, debidamente autenticado por la Escuela de Posgrado de procedencia.
- b. Copia de los sílabos a convalidar, debidamente autenticados por la Escuela de Posgrado de procedencia.
- c. Recibo de pago por derecho del trámite de convalidación.

58.3. RESIDENTADO MÉDICO

En el caso de Residentado Médico se rige por sus propias normas establecidas según Ley N° 30453 (Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME)) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 007-2017-SA).

TÍTULO VII SANCIONES CAPÍTULO I A LOS POSTULANTES

- Artículo 59. El postulante que incurriera en uno de los siguientes casos será sancionado con la anulación de su examen, perdiendo todo derecho sin lugar a reclamos:
- a. La suplantación durante la entrevista, poniéndose al suplantador y suplantado a disposición de las autoridades pertinentes con conocimiento a la SUNEDU.
 - b. Los actos de desacato, violencia, coacción o injuria a las autoridades, personal docente y no docente de la Universidad durante el concurso de admisión.
 - c. Desactivar la cámara de la computadora o laptop durante la entrevista.
 - d. Hacer uso de cualquier otro dispositivo o medio de comunicación durante la entrevista.
 - e. Retirarse de la computadora o laptop durante la entrevista
 - f. El desacato a lo dispuesto en el artículo 44 del presente Reglamento.
 - g. Otros medios que distorsionen el proceso del concurso de admisión serán sancionados de acuerdo a Ley y a las normas vigentes haciendo de conocimiento a la SUNEDU.

CAPÍTULO II A LOS DOCENTES Y PERSONAL NO DOCENTE

- Artículo 60. El docente encargado de la entrevista personal y el personal de apoyo no docente, encargados del control y supervisión durante el desarrollo del concurso de admisión, estarán sujetos a sanción en caso de incurrir en:
- a. Sustraer o divulgar las preguntas de la entrevista.
 - b. No cumplir con la verificación de la identidad y códigos de los postulantes a su cargo.
 - c. Por inasistencia, incumplimiento de funciones y falta de honestidad.
 - b. En todos los casos estarán sujetos a sanción de acuerdo a las normas estipuladas en el Código Penal, Ley de Procedimientos Administrativos, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento del Docente, Reglamento del Personal no Docente, Tribunal de Honor del Docente, Estudiante y otros.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0828-2023-CU-UPLA

Huancayo, 22.08.2023

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Las fechas programadas para el concurso público de admisión son imposterables, a excepción que por motivo de fuerza mayor lo disponga el Consejo Universitario.

SEGUNDA. La Universidad Peruana Los Andes anulará la condición de postulante o estudiante, a aquellas personas que se encuentren en el registro de personas condenadas por delito de terrorismo o apología al terrorismo, e informará a las entidades judiciales correspondientes.

TERCERA. Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la comisión de admisión con apoyo de la oficina de asesoría jurídica, de conformidad a la Constitución Política del Estado, Ley de Procedimientos Administrativos, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y Reglamentos vigentes de la Universidad Peruana Los Andes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por Consejo Universitario

SEGUNDA. Deróguese toda Resolución y/o disposición que se oponga al presente.

Art. 2° **DISPONER** la vigencia del presente reglamento a partir del día siguiente de su publicación.

Art. 3° **DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que contravenga a la presente resolución.

Art. 4° **ENCARGAR** al Vicerrector Académico, a los Directores General de Administración y Académico, a la Comisión Académica y Administrativa de la Escuela de Posgrado, Filial Chanchamayo, Márquetin y demás instancias académicas y administrativas el cumplimiento de la presente resolución.

Art. 5° **TRANSCRIBIR** la presente resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ - Rector

DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS - Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines



DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

VRACD
DGA
GGAC
CAADPEG
OF. MÁRQUETIN Y COMUNICACIÓN
FILIAL CHANCHAMAYO
ARCHIVO (SG)